

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0478

Teniendo en cuenta las actuaciones procesales surtidas, el Juzgado, dispone:

1. Obre en autos el registro civil de defunción de la demandada Margarita Rojas de Medrano aportado por el apoderado de la parte actora, en el cual se corrobora que el deceso acaeció el 3 de enero de 2021, por lo cual, la audiencia programada para el día de hoy no se lleva a cabo y atendiendo dicha circunstancia se requiere a los sujetos procesales para que informen a este despacho si conocen de la existencia de sucesores de la mencionada demandada para efectos de integrar en debida forma el contradictorio.
2. Se reconoce personería al abogado Julio César Peña Prieto, en sustitución del doctor Mario Humberto Ruíz Reina, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado al correo institucional el día 10 de agosto de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 96 Fijado el 12 DE AGOSTO 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe667e7e36a08452672c4f73169b28ac24a87654225bc4d2a1fc417b651d6576**

Documento generado en 11/08/2021 09:06:38 AM